

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> Nº.892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL Y COORDINACION CONTROL INTERNO	VERSION: 3.0
	NOTIFICACION POR AVISO	VIGENCIA:24/11/16
		Página 1 de 2

Valledupar, 13 de enero de 2023.

NOTIFICACION POR AVISO

Asunto: Prórroga término para respuesta de fondo a Denuncia: D_796_2022. presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de fecha 10 de abril de 2019, el cual tienen por objeto: La Prestación del Servicio para la elaboración del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles y devolutivos detallados, unidades contadas y costos actualizados por dependencia en cada uno de los centros escritos adscritos a la zona urbana y rural de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza por valor de \$230.000.000 y plazo de Tres (3) Meses.

La Contraloría Municipal de Valledupar y la Oficina de Control Fiscal, teniendo en cuenta la denuncia tomada por oficio y basada en las respuestas informe Preliminar de Auditoría Financiera y de Gestión a la vigencia fiscal 2021 y asignándole el radicado D_796_2022 por parte de la Oficina de Participación Ciudadana de la entidad de Control, posteriormente se trasladó a la Oficina de Control Fiscal, por ser la competente para atender, tramitar y dar respuesta de fondo a la misma de conformidad con la competencia atribuida por la misma entidad de control territorial.

En este sentido, por medio del presente escrito nos permitimos informarle las actuaciones que hasta la fecha han sido adelantadas en aras de emitir una respuesta de fondo a la denuncia tomada por oficio de la siguiente manera:

- Oficios de Solicitud de Información con atención de denuncia D_756_2022, en donde se decide solicitar todos los soportes documentales del contrato en cuestión.
- Mesa de Trabajo donde el equipo de trabajo se reúne para analizar la información que se ha recibido hasta la fecha del proceso auditor.
- Mesa de trabajo de fecha 21 de noviembre de 2022, donde se exponen motivos para prorrogar el tiempo de respuesta de fondo de la presente denuncia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que actualmente el auditor designado por la oficina de Control Fiscal, se encuentran adelantando trámites correspondientes para el análisis de la información que se ha venido entregando y la que falta, toda vez que seguirá solicitando información y se realizará visita al sitio de ejecución del contrato, además del alto volumen de información y alto nivel de complejidad, no es posible responder de fondo la denuncia dentro del término previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Entonces, dado lo anterior y con el fin de brindar las garantías procesales, en razón a que se acerca el término límite que impone la ley ya citada para dar respuesta de fondo y que se ha determinado que es necesaria la información solicitada para culminar el análisis

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR <i>Control Fiscal Transparente y Eficaz</i> Nº.892.300.310-2</p>	OFICINA DE CONTROL FISCAL Y COORDINACION CONTROL INTERNO NOTIFICACION POR AVISO	VERSION: 3.0
		VIGENCIA:24/11/16
		Página 2 de 2

frente a los hechos denunciados, aplicar otros procedimientos de auditoría, posteriormente determinar si se han presentado situaciones irregulares, comunicarlas a las entidades para que ejerzan el derecho a la contradicción, analizar la respuesta, en caso de presentarse hallazgos, validarlos y trasladarlos a los competentes respectivos, solicitar plan de mejoramiento, y finalmente generar la respuesta de fondo a los hechos por usted denunciados; se hace necesario ampliar el término de la denuncia.

La Corte Constitucional en Sentencia C-150 de 2015 al estudiar el término contemplado en la Ley 1557 de 2015 para dar respuesta de fondo a las denuncias señaló que los seis meses inicialmente establecidos, serían declarados exequibles, en el entendido de que *“(i) este plazo no puede implicar, en ningún caso, la afectación de las garantías procesales establecidas en el proceso de responsabilidad fiscal y (ii) que la competencia de armonización atribuida al Contralor no podrá implicar, en ningún caso, la modificación de las etapas, términos y garantías previstos en el régimen legal establecido en la Ley 610 de 2000 o normas que la modifiquen”*.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, que señala: *“Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”* En relación con la denuncia, si bien el término es improrrogable, excepcionalmente y sólo para brindar las garantías procesales requeridas, se estará a lo dispuesto en la Sentencia C-150 de 2015 y el Concepto No. 2015EE0134254 emitido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República el 20 de octubre de 2015.

La prórroga debe comunicarse a él o la solicitante, antes de la fecha del vencimiento de los términos aquí señalados, indicando la fecha de respuesta y las razones que la motivaron.

En consecuencia, le informamos que el término de respuesta de la denuncia será prorrogado a más tardar hasta el veintitrés (23) de febrero de 2023, según aprobación en mesa de trabajo del 21 de noviembre de 2022.

Atentamente,


YIMMY ALFONSO SILVA CASTRILLO.
 Jefe de la Oficina de Control Fiscal.